

.Otros: **PLAN ANTI FRAUDE ARMILLA NEXT GENERATION**

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**

Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página **1 de 45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 907794 CKS3U-CWONP-QLQ24 81528ED26230A8B080FF4FEF6E039805190CE3BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&url\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&url_id=1&idoma=1)



## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DE CORRECCIÓN DEL FRAUDE



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **2** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 907794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E039805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1)

**Contenido:**

- 1.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN**
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3.- CONTROL INTERNO**
- 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE**
  - 4.1.- COMISIÓN ANTIFRAUDE**
  - 4.2.- RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE**
  - 4.3.- MEDIDAS ANTIFRAUDE PREVENTIVAS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO**
  - 4.4.- REVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS ANTIFRAUDE**
  - 4.5.- CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERESES**
  - 4.6.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES**
    - 4.6.1.- VERIFICACIÓN DE LA DACI**
  - 4.7.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**
- 5.- CONCEPTO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN**
- 6.- IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE FONDOS DEL MRR**
  - 6.1.- TITULAR REAL**
- 7.- INDICADORES DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)**
- 8.- HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN**
- 9.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS**
  - 9.1.- CANAL DE DENUNCIAS**
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE FRAUDE.**
  - 10.1.- RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS**
  - 10.2.- SUSPENSIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
  - 10.3.- COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES**
  - 10.4.- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**
  - 10.5.- DENUNCIA PENAL**
  - 10.6.- COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES**
  - 10.7.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**
  - 10.8.- INCIDENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL FRAUDE**
  - 10.9.- RETIRADA DEL PROYECTO**
  - 10.10.- RECUPERACIÓN DE FONDOS**
- 11.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**
- 12.- FORMACIÓN**
- 13.- SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**
- 14.- PUBLICIDAD EFECTOS Y SEGUIMIENTO**
  - 14.1 PUBLICIDAD**
  - 14.2 EFECTOS**

**ANEXOS**

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 3 de 45

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FFEF8E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?tercer=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?tercer=1&ent_id=1&idoma=1)



## 1.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR,  **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **4** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-815298ED26230A8B080FF4FFEF8E038905190CE3BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&entL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&entL_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este Ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas definidas son de aplicación a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla. El Excmo. Ayuntamiento de Armilla tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo VI del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas y/o cursos formativos.

El personal del Excmo. Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como Anexo II.

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 5 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81529ED26230A8B080FF4FF6E03905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1)



### 3.- CONTROL INTERNO

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria y al principio de buena gestión financiera, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- a) la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- b) una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- c) la prevención de conflictos de intereses;
- d) unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- e) procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- f) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan anticorrupción.

Asimismo, se obligará a los beneficiarios de los fondos del MRR que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan anticorrupción como Anexo II.

De manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas. Debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

## 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

### 4.1.- COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción. La Comisión Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Armilla se ha constituido en mayo de 2022, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

Para garantizar un verdadero control, la Comisión Antifraude estará formada por los siguientes miembros:

- Secretario/a General
- Interventor/a General
- Jefa/a de Negociado de Contratación
- Letrado/a Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífo: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 6 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24 81528ED26230A8B080F44FEFE8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=-1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Serán competencias de la Comisión Antifraude las siguientes:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla.
- Comunicar al personal del Ayuntamiento de Armilla que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, la aprobación y actualización del plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones, modelos de documentos y/o demás actuaciones que se lleven a cabo.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.
- La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, así como de Asesores Externos.

## 4.2.- RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión Antifraude se reunirá una vez cada seis meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata. Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente. También se reunirá la Comisión Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

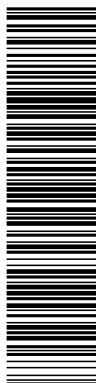
Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **7** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81529ED26230A8B080FF4FFEF8E03805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL\_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el resto de disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberían estar firmada por todos los miembros de la Comisión Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis deberá ser archivada y custodiada.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

#### 4.3.- MEDIDAS ANTIFRAUDE PREVENTIVAS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO

1. Se ha confeccionado una Declaración Institucional de Compromiso de Lucha contra el Fraude, que será presentada para su aprobación en el Pleno Ordinario del mes de junio, de la cual el Ayuntamiento de Armilla dará difusión entre su personal a través de la publicación en la intranet municipal, de igual modo será publicada en la web municipal.

<https://www.armilla.es>

2. Se define un trámite para la cumplimentación automatizada de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según modelo Anexo II del PMA, en todos los procedimientos identificados como PRTR en el gestor de expedientes electrónico del ayuntamiento.

*(Anexo II de Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del Ayuntamiento de Armilla )*

3. El Ayuntamiento de Armilla ha elaborado un Código Ético de Conducta de los/as Empleados/as Públicos, y un Código de Buen Gobierno de las Autoridades y Cargos del Sector Público Municipal, en los que se definen los parámetros generales de las conductas o comportamientos esperables, basados en el principio de tolerancia cero a las irregularidades del fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.

*(Anexos IV y V del PMA, Código de Conducta de las Empleadas y Empleados Públicos y Código de Buen Gobierno de las Autoridades y Cargos del Sector Público Municipal).*

4. A fin de obtener el diagnóstico de la situación actual del Ayuntamiento de Armilla, y poder determinar el grado de cobertura de aquellos aspectos que se consideran esenciales para el cumplimiento de los principios y criterios exigidos en la gestión de los fondos PRTR, para cuantificar el nivel de riesgo en el Ayuntamiento, se ha cumplimentado el Test de autoevaluación y riesgo inicial, según Anexo II.B en la Orden 1030/ 2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífo: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

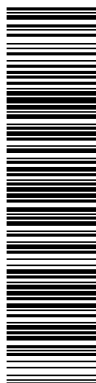
Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **8** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 907794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81529ED26230A8080FF4FEF8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&enL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&enL_id=1&idoma=1)



En el Anexo I se trasladan los resultados de los test de autoevaluación y riesgo realizada con fecha 17/05/2022.

En su resolución han participado en función de su Área de responsabilidad los

siguientes servicios:

- Área de Intervención
- Área de Secretaría.
- Área de Contratación
- Área de Asesoría Jurídica

Se incorpora el resultado del Test de Autoevaluación y riesgo inicial obtenido:

#### Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	Puntos relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de gestión	50	18%	9
Hitos y Objetivos	87	34%	29,60
Daños Medioambientales	94	12%	11,28
Conflicto de interés. Prevención del Fraude y la Corrupción	89	12%	10,68
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	87,5	12%	10,50
Evitar doble financiación	100	12%	12
Total	N/A	100%	83,06

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

Resultado específico Anexo II. B.5 Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la	4			



## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 9 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81528ED26230A80808FF4FFEF8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=-1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				1
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		3		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	52	3	0	2
Puntos totales.	57			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	89			

(Anexo X Cumplimentación íntegra test de autoevaluación)

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **10** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81528ED26230A8B080FF4FEFE039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=-1&ntL\\_id=-1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=-1&ntL_id=-1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

5. Es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como matriz de riesgos, podemos utilizar el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y de gestión directa.

Otra herramienta que puede servir para la realización de la evaluación del riesgo es la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF\_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).

La Comisión Antifraude realizará, durante el mes siguiente a la implantación del presente Plan antifraude una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR. El objeto de la herramienta de evaluación del riesgo de fraude es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude.

#### 4.4.- REVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS ANTIFRAUDE

Corresponde a la Comisión Antifraude la revisión anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. También corresponde a la Comisión Antifraude la cumplimentación anual del test de conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Atendiendo a los resultados de la revisión mencionada anteriormente, la Comisión Antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

#### 4.5.- CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **11** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=-1&ent_id=1&idioma=1)



- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

El conflicto de intereses es, quizá, la figura más delicada en la gestión administrativa por los posibles actores implicados en el conflicto de intereses. Conforme a las prescripciones referidas en la Orden, debemos entender como actores implicados a:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Esto hace que, atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, se distinga entre:

1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

De forma explicativa, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presenta a continuación una serie de situaciones que pueden generar conflicto de interés y que deberán ser evitadas por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas;
- Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos;
- Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **12** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81529ED26230A8B080F4FFEF8E039805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&url\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&url_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## 4.6.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta al presente Plan antifraude como Anexo II.

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Conforme a lo expresado en el apartado 3, será obligatoria la suscripción de la DACI por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda con cargo a los fondos del MRR.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 4.6.1.- VERIFICACIÓN DE LA DACI

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla y de los beneficiarios de los fondos del MRR mediante el cruce de la información contenida en ella con la información resultante de fuentes como, por ejemplo:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses);
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o los indicadores de fraude definidos en Anexo VI del presente Plan.
- Controles aleatorios.
- La utilización de las herramientas de información referidas en el apartado 8 del presente Plan (herramientas de detección).

## 4.7.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público<sup>1</sup> y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 13 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E038905199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=-1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Dichos principios han sido plasmados en el Código ético y de conducta del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, adjunto al presente Plan anticorrupción como Anexo IV.

De manera específica, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla deberá actuar como sigue:

- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés, la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato la situación que genera conflicto de interés y si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto y le sea comunicada por el superior jerárquico inmediato.
- Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el superior jerárquico inmediato. El personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla estará sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los arts. 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el art. 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía así como al régimen sancionador establecido en el art. 27 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

El superior jerárquico resolverá sobre la abstención y recusación de las personas que se encuentren en situación de conflictos de intereses de forma motivada, dejando constancia de su decisión por escrito.

Los órganos jerárquicamente podrán ordenar la abstención de la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda intervención en el expediente. La abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, debiéndose analizar las actuaciones desarrolladas en cada caso en concreto y resolverse de manera fundada. En su caso, el superior jerárquico podrá cancelar el acto con cargo a los fondos del MRR afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento afectada.

Al objeto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el superior jerárquico realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que se encuentre en situación de conflicto de interés como al comunicante u otros órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **14** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81529ED26230A8B080FF4FFEF8E039805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

El superior jerárquico podrá adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan y/o hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De manera adicional, en su caso, el superior jerárquico denunciará la existencia de conflictos de intereses a las autoridades competentes. En todo caso, el superior jerárquico informará a la Comisión Antifraude de la posible existencia de conflicto de intereses declarada, de las verificaciones y actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas para la gestión del mismo.

## 5.- CONCEPTO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

- a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
- i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
  - ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor/otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
  - iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicarlos intereses financieros de la Unión.
- b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicarlos intereses financieros de la Unión.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 15 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81529ED26230A8B080FF4FEFE0398051909CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

## 6.- IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE FONDOS DEL MRR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 d) de la Directiva PIF, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos del MRR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos;
- b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista;
- d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del MRR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

### 6.1.- TITULAR REAL

A los efectos de las presentes normas, se entiende por titular real del perceptor de los fondos o del contratista:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea.
- c) En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- d) La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- e) Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en el inciso anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 16 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81528ED26230A8B080FF4FEF8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl\\_id=1d1d1oma1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl_id=1d1d1oma1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

f) En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

## 7.- INDICADORES DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla deberá examinar con especial atención cualquier actuación que pueda ser sospechosa de fraude.

Para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se ha establecido en el Anexo VI del presente Plan unos indicadores de riesgo (banderas rojas). La Comisión Antifraude se encargará de realizar una revisión anual y, en su caso, actualizará dicha relación.

Cualquier indicio o certeza de fraude, o cualquier actuación de riesgo de las establecidas en el Anexo VI, deberán comunicarse de inmediato a la Comisión Antifraude por medio del Canal de denuncias (ver apartado 12 del presente Plan).

Para ello se deberá comunicar a la Comisión Antifraude el resultado y las consideraciones realizadas del hecho u actuación, así como los documentos de que se trate y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Abstenerse de ejecutar cualquier actuación en los que existan indicios racionales o certeza defraude.
- b) Comunicar de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias.
- c) Seguir los procedimientos de control interno y comunicación señalados en el presente Plan.

Entre todas las alertas incorporadas para la detección de posibles casos de fraude, en el marco de los fondos del MRR, se encuentran:

- La existencia de un reducido número de licitadores u ofertas económicas presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes y las empresas activas en un determinado mercado.
- La presentación de ofertas económicas por un licitador con diferencias sustanciales en precios o condiciones técnicas con respecto a licitaciones previas de similar o idéntico contenido del mismo licitador, cuando tales diferencias no tengan justificación aparente en cambios de las condiciones del mercado o de los métodos de producción o distribución del licitador o en las novedades del contrato licitado.
- La existencia de ofertas con idénticos o similares importes en sus ofertas económicas o técnicas sin aparente justificación presentadas por empresas no vinculadas por una relación de control, directa o indirecta análoga a la del art. 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades.
- La existencia de conductas de alguno o varios de los licitadores que puedan ser indicativas de su falta de interés en resultar adjudicatarias, como la negativa a subsanar defectos formales, a completar la documentación presentada, o a justificar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, o la presentación de ofertas económicas o técnicas en condiciones sustancialmente peores que las habituales en el mercado.
- La repetición a lo largo del tiempo de una misma empresa como adjudicataria de una misma licitación, de los mismos lotes en una licitación, aún a pesar de la existencia de potenciales competidores con capacidad para ofertar en dicha licitación, en los mismos territorios, o con una rotación apreciable entre las empresas adjudicatarias.
- La previsión de la subcontratación de una parte del objeto del contrato por parte de la empresa adjudicataria a una tercera empresa competidora, sin que existan razones técnicas que lo justifiquen.
- La presentación de una oferta económica entre empresas competidoras agrupadas en una unión temporal de empresas que, teniendo en cuenta los antecedentes, las características técnicas y económicas de la licitación, la solvencia económica o técnica de las empresas afectadas o el mercado de que se trate, no tengan una justificación adecuada.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **17** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF6E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=1&ent_id=1&idoma=1)



## 8.- HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN

Con el objetivo de detectar y prevenir el fraude, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, además de tener en cuenta los indicadores de riesgo definidos en el apartado anterior, utilizará la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

Adicionalmente, hará uso de herramientas de puntuación de riesgos (como, por ejemplo, ARACHNE) para llevar a cabo una la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cuales quiera otras herramientas de prospección de datos (“datamining”).

Con pleno respeto a la normativa de protección de datos, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con objeto de detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios.

En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas descrito en el apartado anterior.

## 9.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS

Cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo IV.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla ha implantado un Canal de denuncias, que ha sido puesto en conocimiento de todo su personal, mediante el cual pueden reportar, de forma preferente, dichas comunicaciones a través de la página Web del Ayuntamiento de Armilla [www.Armilla.es](http://www.Armilla.es) Canal de denuncias. Las comunicaciones recibidas en el Canal de denuncias serán gestionadas por la Comisión Antifraude.

Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y comunicación a la Autoridad Decisora, Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes-).

### 9.1.- CANAL DE DENUNCIAS

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla tiene la obligación de informar de aquellas, irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla ha implementado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 18 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEFE039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=-1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=-1&nl_id=1&idoma=1)



sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

Las comunicaciones se remitirán a través de la página Web del Ayuntamiento de Armilla [www.Armilla.es](http://www.Armilla.es) Canal de denuncias. El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, la Comisión Antifraude. No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Armilla la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos en su caso del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Excmo. Ayuntamiento de Armilla tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y de tallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participados en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Armilla remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Excmo. Ayuntamiento de Armilla garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

- Dirección postal:

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 19 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E038905199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid

• Teléfono: 915.367.515.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

- Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

## 10.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE FRAUDE.

### 10.1.- RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

La Comisión Antifraude es el órgano encargado de la gestión del Canal de denuncias y el receptor de las comunicaciones recibidas.

En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas la Comisión Antifraude analizará su alcance y la tramitará.

La Comisión Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria. La Comisión Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

La Comisión Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos:

- Los datos descritos en el apartado 12.1 que deben constar en la comunicación efectuada.
- Fecha de notificación de la comunicación.
- Información y/o documentación analizada.
- La verificación o investigación realizada.
- Motivación de la decisión adoptada.
- Código de identificación otorgado.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias, cuyos principios generales se adoptan hasta la transposición de la Directiva 2 a Derecho interno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión Antifraude remitirá a la persona comunicante en su caso, un acuse de recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. También pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

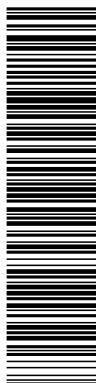
Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **20** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E03905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&enL_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. La Comisión Antifraude emitirá un informe escrito que contenga los motivos de la decisión adoptada.

## 10.2.- SUSPENSIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De manera inmediata, la Comisión Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones - licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

La Comisión Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros de la Comisión Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades de la Comisión Antifraude.

La verificación o investigación interna, deberá observar y seguir el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias<sup>3</sup>, en los arts. 10, 16, 22 y 25 de la Orden de 20 de mayo de 2020<sup>4</sup>, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada a la Comisión Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada.

La Comisión Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones<sup>5</sup>, en su Reglamento, en la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y demás normativa aplicable.

La Comisión Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla o de terceros expertos considere oportuno.

## 10.3.- COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Armilla comunicará a la Autoridad Decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.

## 10.4.- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el apartado 9.1 se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla denunciará tales hechos ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La Comisión Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma. Lo mismo aplicará al resto del personal del Excmo. Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **21** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_815298ED26230A8B080FF4FEF8E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L\\_id=1&Idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L_id=1&Idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por la Comisión Antifraude respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas.

Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por la Comisión Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude.

### 10.5.- DENUNCIA PENAL

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constata la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, la Comisión Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. La Comisión Antifraude, ni ningún miembro del personal de Excmo. Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

### 10.6.- COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Armilla colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. La Comisión Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

De esta forma, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo a la Comisión Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.

Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Armilla exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite.

La Comisión Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

### 10.7.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El Excmo. Ayuntamiento de Armilla, con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa.

Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones. El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo y demás normativa Estatal, Autonómica y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **22** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81528ED26230A8B080FF4FF6FE039805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10.8.- INCIDENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL FRAUDE

La Comisión Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR. Por otro lado, la Comisión Antifraude deberá clasificar el expediente como sistemático o puntual.

Tendrá la condición de fraude puntual cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

## 10.9.- RETIRADA DEL PROYECTO

Cuando se constate la comisión de un fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude.

## 10.10.- RECUPERACIÓN DE FONDOS

Cuando se constate la comisión de fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Armilla deberá seguir el procedimiento de reintegro será el previsto en la Ley General de Subvenciones<sup>8</sup> y ser conforme a los establecido en el Reglamento<sup>9</sup> de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo.

## 11.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a cinco años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos.

La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por la Comisión Antifraude.

La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competente.

La Comisión Antifraude es la responsable de su custodia, localización y confidencialidad.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **23** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEFE038905199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## 12.- FORMACIÓN

Una de las piezas fundamentales en la operatividad y la puesta en práctica del presente Plan antifraude, es la formación de todo el personal mediante jornadas o/y cursos realizados al personal del Excmo. Ayuntamiento.

Estos cursos van dirigidos a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, independientemente de su nivel jerárquico, que tengan relación con la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR. Las jornadas y/o cursos serán impartidos por grupos o por categorías, por lo que tales acciones formativas serán congruentes con el grado de responsabilidad de los receptores y el nivel de riesgo y responsabilidades de las actividades que desarrollen. La asistencia será obligatoria y controlada mediante un registro que lo certifique.

## 13.- SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan ha sido encomendada a la Comisión Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos.

A los efectos anteriores, se entiende por:

- Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Excmo. Ayuntamiento de Armilla a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.
  - Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:
    - o Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
    - o Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
    - o Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
    - o Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.
- Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, la Comisión Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:
- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.)
  - Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
  - Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
  - En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

## 14.- PUBLICIDAD EFECTOS Y SEGUIMIENTO

### 14.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en la Página Web del Ayuntamiento de Armilla.

### 14.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que este Ayuntamiento con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **24** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

## ANEXO I RESULTADO TEST DE LA EVALUACIÓN Y RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de los Test de la evaluación de la estimación riesgo que se ha llevado a cabo el 17/05/2022.

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Si	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X	
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).		X	
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X	
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X		
iv. Prevención doble financiación	X		
v. Régimen ayudas de Estado.	X		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X		
vii. Comunicación.	X		

### ANEXO II.B.2

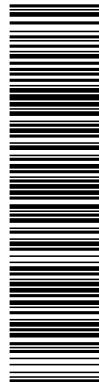
#### Test control de gestión

*Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo*

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				1
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?		3		
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				1
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		3		
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los		3		

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilla.es  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**  
 Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**  
 Página 25 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24 81528ED26230A8B080FF4FEFE039805190CE3BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Responsables?				
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?			2	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?			2	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?			2	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?			2	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				1
Subtotal puntos.	0	9	8	3
Puntos totales.	20			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	50			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### ANEXO II.B.3

#### Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	4			
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	4			
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?			3	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?			3	
Subtotal puntos.	8	6		
Puntos totales.	14			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	87			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### ANEXO II.B.4

#### Test daños medioambientales

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **26** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEFE039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?		3		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4			
Subtotal puntos.	12	3		
Puntos totales.	15			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	94			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## ANEXO II.B.5

## Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				1

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **27** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FF6FE038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		3		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	52	3	0	2
Puntos totales.		57		
Puntos máximos.		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		89		

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **28 de 45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09**ANEXO II.B.6****Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación**

## Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?		3		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		3		
Subtotal puntos.	8	6		
Puntos totales.	14			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	87,50			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.	4			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación?	4			

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilla.es  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **29** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 907794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF8E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&url\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&url_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

(en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4			
Subtotal puntos.	16			
Puntos totales.			16	
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			100	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

#### Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	Puntos relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de gestión	50	18%	9
Hitos y Objetivos	87	34%	29,60
Daños Medioambientales	94	12%	11,28
Conflicto de interés. Prevención del Fraude y la Corrupción	89	12%	10,68
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	87,5	12%	10,50
Evitar doble financiación	100	12%	12
Total	N/A	100%	83,06

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **30** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080F4FFEF8E038905199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&nl\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&nl_id=1&idioma=1)



## ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención/ Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación y ejecución del expediente,

**DECLARA/DECLARAN:****Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo X de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

.Otros: **PLAN ANTI FRAUDE ARMILLA NEXT GENERATION**

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**

Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página **31** de **45**

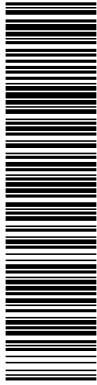
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF6E03805190CE3BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&entL\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&entL_id=1&idoma=1)



**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **32** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI .....,  
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/aGerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **33** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81529ED26230A8B080FF4FF6FE039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent_id=1&idioma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## ANEXO IV CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de conducta de las empleadas y empleados públicos que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

La legislación española básica que regula los aspectos del desempeño de las labores de los empleados públicos viene recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre), y más concretamente su Capítulo VI se denomina "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta":

### PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento de Armilla debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

### CAPÍTULO VI DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 52.** Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

#### **Artículo 53.** Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **34** de **45**

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080F4FEF8E039805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizar los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus superiores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífo: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **35** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8080FF4FEF6E03805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L\\_id=1810ma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=18&L_id=1810ma=1)



- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Régimen de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **36 de 45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF6E03805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1)



## ANEXO V CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Título II está dedicado al Buen Gobierno y de conducta de las autoridades y cargos del sector público incluidos los miembros de la Junta de Gobierno de las Entidades Locales:

Principios de buen gobierno

Artículo 25.2 Ámbito de aplicación

Este Título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tenga tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

Artículo 26 Principios de Buen Gobierno

Artículo 27 Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses

Artículo 28 Infracciones en materia de gestión económico presupuestaria

Artículo 29 Infracciones disciplinarias

Artículo 30 Sanciones

Artículo 31: Prescripción

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **37** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF6E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=-1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=-1&nl_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## ANEXO VI BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### En la **CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.</li> </ul>
Otros indicadores de alerta:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;</li> <li>• El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;</li> <li>• El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;</li> <li>• El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;</li> <li>• Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;</li> <li>• El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;</li> <li>• El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> </ul>
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.</li> <li>• Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;</li> <li>• Quejas de otros ofertantes</li> <li>• Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;</li> <li>• Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;</li> <li>• El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.</li> </ul>
Licitaciones colusorias:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;</li> <li>• Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;</li> <li>• Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;</li> <li>• Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;</li> </ul>

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 38 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81529ED26230A8B080FF4FEF6E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&url\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&url_id=1&idioma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);</li> </ul>
Conflicto de intereses:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;</li> <li>• Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;</li> <li>• Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;</li> <li>• Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;</li> <li>• Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;</li> <li>• Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;</li> <li>• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;</li> </ul>
Falsificación de documentos:	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facturas sin logotipo de la sociedad;</li> <li>• Cifras borradas o tachadas;</li> <li>• Importes manuscritos;</li> <li>• Firmas idénticas en diferentes documentos.</li> </ul> <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;</li> <li>• Cálculos incorrectos;</li> <li>• Carencia de elementos obligatorios en una factura;</li> <li>• Ausencia de números de serie en las facturas;</li> <li>• Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.</li> </ul> <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número inusual de pagos a un beneficiario;</li> <li>• Retrasos inusuales en la entrega de información;</li> <li>• Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.</li> </ul> <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre fechas de facturas y su nº</li> <li>• Facturas no registradas en contabilidad</li> <li>• La actividad de la una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados</li> </ul>
Manipulación de las ofertas presentadas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas de los oferentes;</li> <li>• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;</li> <li>• Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;</li> <li>• Ofertas excluidas por errores;</li> <li>• Licitador capacitado descartado por razones dudosas;</li> <li>• El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.</li> </ul>
Fraccionamiento del gasto:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de</li> </ul>

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**

Página 39 de 45

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**

23/05/2022 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FEF6E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&nl\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&nl_id=1&idioma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

	<p>conurrencia;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;</li> <li>• Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.</li> </ul>
--	---

## En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:

Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/ convocatoria.</li> <li>• El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones</li> <li>• No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/ convocatoria para la presentación de solicitudes</li> <li>• En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes.</li> <li>• El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.</li> </ul>
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.</li> </ul>
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios</li> </ul>
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.</li> </ul>
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.</li> </ul>
Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen varios cofinanciados que financian la misma operación</li> <li>• No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)</li> <li>• La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.</li> <li>• Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.</li> </ul>
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.</li> <li>• Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.</li> </ul>
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.</li> </ul>
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</li> <li>• La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.</li> </ul>

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)

Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)

CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **40** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080F44FEF8E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&ent_id=1&idioma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## En materia de CONVENIOS:

Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	• La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos de financiación, etc.
Conflicto de Intereses	• Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes. • Los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio
Formalización incorrecta del convenio	No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.
Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas.

## En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión	• La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de la encomienda de gestión a través de sus medios propios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas. • El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión. • Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.
Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	• El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.
Incumplimiento por el órgano encomendado de	• El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **41** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FF6E038905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terceros=1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terceros=1&nl_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

los requisitos para ser considerado ente instrumental	correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.</li> <li>• Existe la tendencia por parte del organismo encomendarte a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.</li> </ul>

En materia de MEDIOS PROPIOS:

Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación</li> <li>• Se aplican tarifas horarias inadecuadas</li> <li>• Existen gastos reclamados para personal inexistente</li> <li>• Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo</li> </ul>
Ejecución irregular de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega</li> <li>• No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos</li> <li>• Los servicios o bienes entregados se encuentran por debajo de la calidad esperada</li> </ul>
Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constata que la cualificación de la mano de obra no es la adecuada</li> <li>• Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal</li> </ul>
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto</li> <li>• Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones</li> <li>• Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación</li> </ul>
Pérdida de la pista de auditoría	Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

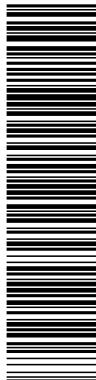
Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **42** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794\_CKS3U-CWONP-QLQ24\_81529ED26230A8B080FF4FEF8E03905190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&url\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?terror=1&url_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## ANEXO VII

Comunicación de la Comisión Europea. Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

PDF: orientaciones sobre conflicto de intereses CELEX\_52021xco409(01)\_es\_TXT.pdf

## ANEXO VIII MARCO NORMATIVO

### Normativa comunitaria y nacional de aplicación

Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.

Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.

Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Adm. Públicas.

Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades de Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **43** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FF6E03805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&en\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?error=1&en_id=1&idoma=1)



## ANEXO IX DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION U.E.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, consciente del complejo y dificultoso contexto social y económico actual, derivadas de crisis pandémica sin precedentes generada por la Covid-19 y comprometidos con las soluciones que proporciona el instrumento excepcional de la recuperación acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, conocido como Next Generation EU, desarrollado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), reunido en sesión ordinaria, suscribe la presente Declaración Institucional de Compromiso de Lucha contra el Fraude del Ayuntamiento de Armilla.

El Ayuntamiento de Armilla adopta como medida fundamental de prevención el establecimiento de esta declaración por la que se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional acordada, con la misma finalidad por Resolución de Alcaldía nº 2622 de fecha 3 de julio de 2018, de la que se dio cuenta en pleno en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018.

En tal sentido, el personal a su servicio deberá: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Este Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (RD 802/2014 de 19 de septiembre), y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En garantía del conocimiento de esta declaración se le dará la correspondiente publicidad a través de la publicación de este plan y su difusión al personal de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **44** de **45**

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 907794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080FF4FFEF8E039805190CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identificadores.do?terror=1&nl_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

## ANEXO X CONCEPTOS BÁSICOS.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

### 1.- FRAUDE

1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

1.2.- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

1.3.- En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

1.4.- En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### 2.- CORRUPCIÓN

2.1.- Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tífono: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

## OTROS DATOS

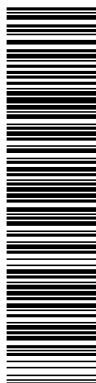
Código para validación: **CKS3U-CWONP-QLQ24**Fecha de emisión: **7 de Abril de 2025 a las 14:04:05**Página **45** de **45**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- 01\_LETRADO MUNICIPAL (NACHO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 20/05/2022 10:54
- 2.- 01\_SECRETARÍA ACCTAL. (E.TERRÓN) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:28
- 3.- 02\_JEFE SERV. CONTRATACION (S.ORTEGA) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 09:45
- 4.- 05\_JEFE SERV. ATENCION CIUDADANA (E.TERRON) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 23/05/2022 13:09

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2022 13:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 807794 CKS3U-CWONP-QLQ24-81528ED26230A8B080F4FEFE03805199CE3BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl\\_id=1&idoma=1](https://sede.armilla.es/portal/identidades.do?terror=1&nl_id=1&idoma=1)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**2.2.- Corrupción pasiva**

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**3.- CONFLICTO DE INTERESES**

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

**3.1.- Conflicto de intereses aparente.**

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**3.2.- Conflicto de intereses potencial Surge** cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**3.3.- Conflicto de intereses real** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**4.- IRREGULARIDAD**

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.  
Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfño: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – [www.armilla.es](http://www.armilla.es)  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212